

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º) Incorpórase como segundo párrafo del art. 80º del Reglamento General de la Policía de Entre Ríos, Ley 5654, el siguiente texto:

“A los fines de adaptar la indumentaria de uso corriente del personal policial y civil al clima y temperatura ambiente, el Estado proveerá a cada uno, periódicamente, de un uniforme de invierno de color oscuro y otro uniforme de verano de color claro y tela liviana.

Los uniformes y Equipos policiales serán entregados sin cargo y a todos los dependientes en igual fecha, sin excepción”.

Artículo 2º) Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer las transferencias entre partidas presupuestarias que correspondan a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 3º) El Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Gobierno o el Jefe de Policía, podrá disponer la confección de uniformes por los Talleres de la Policía de la Provincia. En caso de que ello no fuera posible, deberá llevar a cabo proceso de compras conforme las normas vigentes.

Artículo 4º) De forma.

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En invierno, la medicina preventiva recomienda el uso de varias capas de indumentaria con telas de color oscuro y texturas adecuadas, tales como el algodón, -que es el tejido natural más común-, cáñamo, lana, yute. En verano, se recomienda el uso de telas como el lino o el bambú color claro, ambas eficaces para soportar el intenso calor.

La recomendación no es arbitraria, ya que atiende a las mejores condiciones en las que un ser humano podría llevar a cabo una labor que generalmente debe realizarse en lugares abiertos, con muy alta o muy baja temperatura ambiente o bien en sitios cerrados, concurridos, en ocasiones sin calefacción o sin refrigerar.

Cuando la circunstancia de clima y temperatura ambiente no se considera, el Estado afecta a sus agentes, obligándolos a trabajar en condiciones precarias, negativas, de inmerecido y abusivo sufrimiento.

Las personas que trabajan en malas condiciones acusan de inmediato una natural baja en su rendimiento, con merma de la capacidad de atención, se incrementan las licencias por enfermedades y el trabajo se discontinúa.

Todo, porque el servicio se lleva a cabo en condiciones insalubres, inhumanas o injustas. La fatiga, el agobio o el agotamiento tienen directa relación con la indumentaria utilizada.

Si no existe adecuación del uniforme a la temperatura ambiente, las condiciones inadecuadas bajo las cuales se presta el trabajo se constituyen en motivo real de afectación del servicio de seguridad.

Si en pleno verano, con más de 30 grados de calor a la sombra la Fuerza Policial exige a nuestros agentes que cumplan su misión manteniéndose parados durante horas bajo el rayo del sol, vestidos de azul oscuro, somete a los agentes a un inmerecido suplicio cuando en su lugar debería procurar eficiencia y capacidad de servicio, en ambos casos, objetivos vinculados estrechamente a las **condiciones de trabajo**.

Varias veces se ha mencionado por los más altos responsables de la Policía, que el Taller de confección de uniformes se haría cargo de proveer dos uniformes a cada integrante del cuerpo sin mencionar qué tipo de uniformes y para cuál momento del año se destinarían.

Además, en sus declaraciones públicas, el ex Jefe de Policía anunció que esos uniformes serían entregados al costo es decir, que cada agente o funcionario policial debería pagar de su peculio el uniforme entregado por la Policía.

Consideramos que los dos uniformes que el Estado se obliga a entregar a cada agente deben ser distintos, en el color y en la tela, ya que uno debe proteger del frío y el otro del calor.

La Policía del Chaco, por ejemplo, reconoce claramente y con detalle que los Oficiales deben usar uniforme social de invierno y de verano, uniforme de servicio de invierno y de verano y uniforme de campaña de invierno y de verano. A los suboficiales les asigna uniforme de servicio de invierno y de verano y uniforme de campaña de invierno y de verano. A los agentes, uniforme de servicio y uniforme de campaña de invierno y de verano. Para el personal femenino también y de igual modo para oficiales y sub-oficiales de unidades montadas.

Las policías de Corrientes, Buenos Aires, Córdoba, Misiones y Salta, -entre otros distritos- imponen el uso de los uniformes de invierno y de verano.

La Policía de la Provincia de Entre Ríos debe asumir su obligación de proveer los uniformes de servicio **sin costo**. En su condición de empleador, le corresponde al Estado asumir y cumplir con la obligación de proveer la indumentaria de trabajo y las herramientas de trabajo a sus dependientes reconociendo en ellos los encargados de prestar el difícil, delicado y peligroso servicio de seguridad que beneficia al conjunto de los habitantes de nuestra Provincia.

Durante el período legislativo 2011/2015, fue presentado por la Dra. María Emma Bargagna un proyecto de resolución dirigido al Poder Ejecutivo para que provea de uniformes de verano e invierno al personal policial encargando la tarea de confección a los talleres de sastrería policial para evitar la tercerización, el monopolio y el sobreprecio que perjudican tanto al Estado Provincial como al bolsillo del agente policial.

Esto no fue atendido aunque con posterioridad a que tomara estado público el Proyecto, se publicaron noticias que dieron cuenta de la preocupación y el compromiso manifestados por el Sr. Jefe de Policía de caminar en el sentido de aquel aporte legislativo.

Por ello, solicitamos a nuestros pares dar íntegra aprobación a la normativa propuesta.